CONTRATO DE COMPRA VENTA, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LP-PJ-09/2012,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ALTA TECNOLOGÍA EN SISTEMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **INGENIERO SILVESTRE FLORES BECERRA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A).- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIÓN, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP-PJ-09/2012, CELEBRADA EL DIA **TRES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A) QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (8,336), LIBRO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154), DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ATS-050830-HI8.**

B) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL **EL INGENIERO SILVESTRE FLORES BECERRA**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (8,336), DEL LIBRO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154), DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

C) QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO, REPARACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA ROBO, INCENDIO, EMERGENCIAS MÉDICAS, VIGILANCIA, ASÍ COMO EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE APLICACIÓN PARA COMPUTADORAS Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA.

D) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFÍCULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIÓN, CONFORME AL CUADRO SIGUIENTE DE BIENES Y SERVICIOS:

Partida	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Precio unitario	Pecio total
PARTIDA 1						
1.1	CAMARA PTZ TIPO DOMO	33	INFINOVA	V1731A-C0S3C3	$ 13,650.00	$ 450,450.00
1.2	MULTIPLEXOR DE VIDEO 4 CANALES	9	INFINOVA	V3034	$ 7,890.00	$ 71,010.00
1.3	JOSTICK P/CONTROL DE CAMARAS	9	INFINOVA	V2109	$ 8,450.00	$ 76,050.00
1.4	GRABADOR DE DVD	10	SONY	VRD-MC6	$ 3,980.00	$ 39,800.00
1.5	MICRÒFONO PARA SUPERFICIE	20	SHURE	MX392/C	$ 7,850.00	$ 157,000.00
1.6	MICRÒFONO DOBLE PARA SUPERFICIE	29	SHURE	MX396/C-DUAL	$ 8,950.00	$ 259,550.00
1.7	MICRÒFONO TRIPLE PARA SUPERFICIE	2	SHURE	MX396/C-TRI	$ 9,878.56	$ 19,757.12
1.8	AMPLIFICADOR DE AUDIO	12	INTER-M	QD-4480	$ 18,950.00	$ 227,400.00
1.9	PROCESADOR DE AUDIO	11	BIAMP	NEXIA CS	$ 39,850.00	$ 438,350.00
1.10	BOCINAS PARA PLAFÓN	22	KEF	Ci 130.2 FR	$ 1,150.00	$ 25,300.00
1.11	ACONDICIONARDOR DE LINEA	11	MONSTER	AVS-2000	$ 24,500.00	$ 269,500.00
1.12	GABINETE DE INTEGRACIÒN	11	INTELLINET	203364	$ 24,890.00	$ 273,790.00

Partida	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Precio unitario	Pecio total
1.13	MONITOR LCD 19"	12	INFINOVA	V1362S-19	$ 10,980.00	$ 131,760.00
1.14	TORRE DUPLICADORA DE DVD.	9	SPARTAN	DUO	$ 13,450.00	$ 121,050.00
1.15	CONTADOR ELECTRICO DE TIEMPO	15	CROUZET	CH48G	$ 498.00	$ 7,470.00
1.16	VIDEO SWITCHER 4 ENTRADAS 2 SALIDAS	9	EXTRON	SW-4AV	$ 15,450.00	$ 139,050.00
1.17	AUDIFONOS DE ALTA FIDELIDAD, CON DIADEMA AJUSTABLE	9	GENIUS	HP-04 LIVE	$ 455.00	$ 4,095.00
1.18	PROYECTOR DE EVIDENCIAS	9	AVER VISION	SPB350	$ 34,500.00	$ 310,500.00
1.19	DISTRIBUIDOR DE VIDEO CON FUENTE DE ALINEACIÓN INTEGRADA	9	RDL	FP-VDA4	$ 4,650.00	$ 41,850.00
1.20	CONMUTADOR DE ENTRADA VIDEO COMPUESTO Y AUDIO ESTÉRO 4x1	9	RDL	EZ-AVX4	$ 4,289.00	$ 38,601.00
1.21	DISTRIBUIDOR DE AUDIO Y VIDEO	9	RDL	FP-AVDA4	$ 5,980.00	$ 53,820.00
1.22	INTERCOMUNICADORES	9	INTERCRON	2005ML	$13,450.00	$ 121,050.00
1.23	ATENUADOR DE AUDIO VARIABLE DUAL	9	RDL	STP-1	$ 1,450.00	$ 13,050.00
1.24	CONTADOR DE AUDIO-PUNTO MÁXIMO/INTERVALO/MEDIO	9	RDL	RU-SM16	$ 5,250.00	$ 47,250.00
1.25	PREAMPLIFICADOR DE MICROFONO	3	RDL	EZ-MPA1	$ 3,150.00	$ 9,450.00
1.26	MULTIPLEXOR MATRICIAL DE VIDEO DE 8X8	2	EXTRON	NAV 888 AV RCA	$ 24,850.00	$ 49,700.00
1.27	MULTIPLEXOR MATRICIAL DE VIDEO DE 4X4	2	EXTRON	MAV 44 AV RCA	$ 13,450.00	$ 26,900.00
1.28	CONVERTIDOR SEÑAL VGA A VIDEO COMPUESTO/S-VIDEO	3	STARTEC H	VGA2VID	$ 2,105.00	$ 6,315.00
1.29	AMPLIFICADOR DE DISTRIBUCIÓN DE VIDEO 1x2 BNC.	3	RDL	EZ-VDA2B	$ 1,874.31	$ 5,622.93
1.30	SERVICIO DE INSTALACIÓN JUZGADOS PENALES	9	S/M	S/MODEO	$ 58,900.00	$ 530,100.00
1.31	SERVICIO DE INSTALACIÓN SISTEMA DE TESTIGO PROTEGIDO	3	S/M	S/MODEO	$ 45,890.00	$ 137,670.00
1.32	SERVICIO DE ADECUACIÓN DE SISTEMA DE TESTIGO PROTEGIDO	4	S/M	S/MODEO	$ 21,450.00	$ 85,800.00
1.33	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGENDA	3	S/M	S/MODEO	$ 8,500.00	$ 25,500.00
1.34	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	6	S/M	S/MODEO	$ 28,500.00	$ 171,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Marca	Modelo	Precio unitario	Pecio total
PARTIDA 2						
2.1	GRABADOR DIGITAL (DVR) DE 8 CANALES	2	INFINOVA	V3011A-8A-500	$ 19,850.00	$ 39,700.00
2.2	MONITOR LCD 17"	2	INFINOVA	V1362S-17	$ 10,500.00	$ 21,000.00
2.3	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA CCTV	2	S/M	S/MODELO	$ 8,500.00	$ 17,000.00
2.4	ADECUACIÓN SISTEMA CCTV EXISTENTES	1	S/M	S/MODELO	$ 7,500.00	$ 7,500.00
PARTIDA 3						
3.1	**HERRAMIENTAS Y MATERIAL**					
	CONECTOR RJ45 (JACK) CAT 5 COLOR BLANCO	500	BELDEN	AX101046	$ 76.15	$ 38,075.00
	TAPA DUPLEX PARA SERVICIO DE RED COLOR BLANCO	250	BELDEN	AX101780	$ 45.85	$ 11,462.50
	CAJA PARA SERVICIO DE RED Y MONTAJE EN PARED COLOR BLANCO	250	AMP	5582513	$ 55.16	$ 13,790.00
	CANALETA UNICANAL DE PVC 20 MM X 17 MM (CON ADHESIVO)	50	PANDUIT	LD10IW6-A	$ 202.30	$ 10,115.00
	CONECTOR RJ45 MACHO CAT 5E	1000	AMP	5-0554720-3	$ 5.50	$ 5,500.00
	BOTA PROTECTORA PARA RJ45	1000	AMP	569875-5	$ 2.60	$ 2,600.00
	BOBINA DE 300 CABLE CATEGORIA 5E	20	AMP	219590-4	$ 2,679.80	$ 53,596.00
3.2	REPETIDOR MOVIL INALAMBRICO	15	CISCO	A1242AG-A-K9	$ 10,450.00	$ 156,750.00
3.3	TARJETA INALAMBRICA 802.11 a/b/g PCI DE BAJO PERFIL Y ANTENA DE 1 dBi	15	CISCO	AIR-PI21AG-A-K9	$ 6,845.00	$ 102,675.00

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIEN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LP-PJ-09/2012**, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR", SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIÓN, SU INSTALACIÓN, INTERCONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA CONFORME A LO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, A MAS TARDAR EL DIA **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LA ENAJENACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$4'865,324.55 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 55/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$2'432,662.27 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.)** QUE REPRESENTA EL 50% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE.

EL 50% RESTANTE, POR LA CANTIDAD DE **$2'432,662.27 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.)** SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES,** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, INSTALACIÓN, INTERCONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE. NO SE APLICARÁN INTERESES.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR", EN **ALMACÉN REGIONAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO CÓDIGO POSTAL 50080, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR A "EL COMPRADOR" LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR", EN:

1	EDIFICIO DE JUZGADOS PENALES DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, SITO EN: KILOMETRO 4.5 CARRETERA TOLUCA-ALMOLOYA DE JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 50900, ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO.
2	EDIFICIO DE JUZGADOS DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CHALCO, SITO EN: CARRETERA CHALCO-SAN ANDRES MIXQUIC, SAN MATEO HUITZILZINGO, CÓDIGO POSTAL 56625, CHALCO, MÉXICO.
3	EDIFICIO CENTRAL, PALACIO DE JUSTICIA TOLUCA, SITO EN: NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MÉXICO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUÍDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL **DEL UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O;

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE ANTICIPO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL *CIEN PORCIENTO* DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO DE CONTRATO, LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL *DIEZ PORCIENTO* DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA. SALVO QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

C) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL *DIEZ PORCIENTO* DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA **DOCE MESES,** SALVO PARA LAS PARTIDAS: 1.30, 1.31, 1.32, 1.33, 1.34, 2.3 Y 2.4, RELATIVAS A SERVICIOS INSTALACIONES Y CONFIGURACIONES QUE DEBERÁ SER POR **DOS AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS ATENDIENDO SU PROPIA NATURALEZA.

D) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE "EL VENDEDOR" HAYA CUMPLIDO FEHACIENTEMENTE CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

"EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LAS GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDOS LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS EN SITIO, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, **POR UN PERIODO DE DOCE MESES PARA LOS EQUIPOS DE VIDEO**, Y **DOS AÑOS PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE VIDEO,** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALIZO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CONSIDERANDO MANO DE OBRA Y COMPONENTES, DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER EN SITIO, INCLUYENDO LA RELACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DONDE "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE GARANTÍA, AUNADO A ESTO EL TIEMPO DE ENTREGA O REEMPLAZO DE LOS BIENES, CUANDO HAYAN SIDO ENVIADOS A REPARACIÓN DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA. SERÁ MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN EN SITIO, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" NICOLÁS BRAVO NORTE, No. 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" LA QUEMADA NUMERO 61, COLONIA NARVARTE ORIENTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03023, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMOTERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **DIEZ DÍAS** DEL MES **DE JULIO** DE **DOS MIL DOCE.**

"EL COMPRADOR"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"

INGENIERO SILVESTRE FLORES BECERRA
REPRESENTANTE LEGAL DE ALTA TECNOLOGÍA EN SISTEMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

LICENCIADO EN DERECHO
JAIME ALMAZAN DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICENCIADO EN DERECHO
JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO

LICENCIADA EN DERECHO
MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO